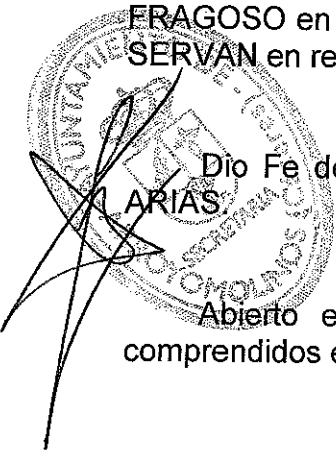


NUM. 7/2014

**SESION PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS,
CACERES, CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE**

En Arroyomolinos, el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, siendo las catorce horas, a los fines de celebrar sesión Plenaria ordinaria de esta Corporación Municipal que tuvo lugar en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO EUSEBIO SOLIS BALSET se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores concejales, SR. D. FRANCISCO ANTONIO PULIDO FRIAS, SRA. D^a. M^a JOSEFA MOLERO BOTE en representación del IPEX, SR. D. JAIME JIMENEZ TORBELLINO SR. D. ANDRES ORTIZ PULIDO, SRA. D^a. AMELIA MOLERO FRAGOSO en representación del PSOE y con la ausencia del SR. D. MARTIN MENA SERVAN en representación del PP, que excusa su presencia.

 Dio Fe del Acto LA SECRETARIA de la Corporación, DOÑA BELEN CAMISON ARIAS.

Abierto el Acto Público, se pasó seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado :

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.

Se da cumplimiento al trámite de lectura del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014 preguntándose acto seguido si existe algún reparo u observación a la misma, y el Acta de la sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014 es encontrado conforme por los asistentes aprobándose por unanimidad de los presentes.

2.- .PROTOCOLO FACTURA ELECTRÓNICA.

La Disposición Adicional Trigesimotercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2013 de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, obligan a la inclusión del órgano administración con competencias en materia de contabilidad en los pliegos de cláusulas administrativas, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que deben constar en la factura correspondiente.

La plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, viene regulada en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Estando este Ayuntamiento interesado en la internalización en su Organización de todas las premisas de la Administración Electrónica, tomar acuerdo de compromiso de adhesión a la plataforma electrónica FACe, se ACUERDA por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO.- Aceptar la adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, viene regulada en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, este documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado.

b) Mantener actualizada, en la plataforma FACe, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) de la Administración General del Estado en la siguiente url: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi Administración dentro de la plataforma FACE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>:

- El Alcalde
- El Secretario-Interventor.
- El personal encargado de la contabilidad."

3.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD AYUELA

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que exige que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor se adapten los Estatutos de las Mancomunidades a lo previsto en el artículo 44 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el procedimiento para la modificación de los estatutos de las Mancomunidades establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que determina en su artículo 66º.2 el procedimiento para la modificación de los fines de la mancomunidad, siendo suficiente para ello que, tras la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad, lo cual fue acordado el pasado 22 de julio, se ratifique ulteriormente por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, por mayoría absoluta el mismo, a cuyo fin se somete dicha ratificación al pleno municipal de este Ayuntamiento.

El Pleno con el voto a favor de los seis miembros presentes adoptó con el voto unánime, el acuerdo de ratificar la modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad con el fin de adaptarse a los preceptos establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.

4.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DIPUTACIÓN -.

4.a.- Son informados los asistentes del escrito que remite el Servicio General de Planificación de la Diputación Provincial de Cáceres, en relación con la obra núm. **121/023/2014**, denominada URBANIZACIONES en Arroyomolinos, que dispone de un Proyecto Técnico con un presupuesto de 47.152. €, incluida en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES, del que es autor DON EDUARDO MONTERO PAVON el cual es aprobado por unanimidad, vista la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

4.b.-, Son informados los asistentes del escrito que remite el Servicio General de Planificación de la Diputación Provincial de Cáceres, en relación con la obra núm. **121/023/2014**, denominada URBANIZACIONES en Arroyomolinos, que dispone de un Proyecto Técnico con un presupuesto de 47.152. €, incluida en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES , del que es autor DON EDUARDO MONTERO PAVON y dado que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, se ponen a disposición de la Excm. Diputación Provincial con el fin de poder llevarse a cabo los trámites necesarios de contratación y ejecución de la referida obra.

5.- PROYECTO PUNTO LIMPIO DIPUTACIÓN -.

- Son informados los asistentes del escrito que remite el Servicio de Gestión Medioambiental de la Diputación Provincial de Cáceres, en relación con la obra núm. **63/001/2012**, denominada CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (Expediente FEDER nº 2.007FEDER830), incluida en la "Ámbito a.3 – Mejora del entorno natural y calidad medioambiental, Acción 3372" cobertura total del Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, Zona SUR con un presupuesto TOTAL de 2.495.000 €, (inversión pública) , financiado el 70'18 % por el FEDER y el 28'82 % por la Diputación de Cáceres, 2.785.793'34 € privada, que suman 5.280.793'34 € totales, en las cuales está comprendida la inversión del punto de acopio de RCDs en lo que respecta a las obras del equipamiento público de este municipio, **cuyo proyecto técnico** a ejecutar en los terrenos cedidos y puesto a disposición por este Ayuntamiento, **es aprobado por unanimidad**, vista la **viabilidad urbanística** de la actuación reseñada.

Y dado que este Ayuntamiento cuenta con la **disponibilidad** de los terrenos y las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, se ponen a disposición de la Excm. Diputación Provincial con el fin de poder llevarse a cabo los trámites necesarios de contratación y ejecución de la referida obra, PUNTO LIMPIO DE ACOPIO MUNICIPAL: POLÍGONO 1, PARCELA 381, que le es de aplicación la normativa urbanística contemplada en el art. 28 de la LESOTEX.

6.- ALQUILER DE NAVE

Son informados los asistentes del contenido del expediente municipal relativo al arrendamiento del inmueble nave, propiedad de este Ayuntamiento calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la calle BARRIO

BLANCO número 4, de este Municipio, para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales.

Se abre un amplio debate sobre la especial situación urbanística del inmueble y de los diversos contactos y reuniones mantenidos por el Sr. Alcalde tanto en Mérida con Directores Generales como en Ruanes con los técnicos jurídicos de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad "Sierra de Montánchez" donde éste Municipio se encuentra integrado.

Se hace especial mención al hecho de que dicha nave está incluida en la UE-5, quedando dicha nave **Fuera de Ordenación**, situación en la que aún se mantiene al no contarse al día de la fecha con Programa de Ejecución aprobado, por lo que cualquier acto que implicara su reforma, ampliación o consolidación, requeriría la previa aprobación de un Proyecto de Legalización.



El art. 13-4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, señala que cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los derechos de los propietarios son los mismos reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable. Así, y mientras no se cuente con Programa de Ejecución aprobado, como es el caso, encontramos que el art. 13.3-b de la Lesotex, (caso de ser procedente a tenor del régimen y la ordenación urbanísticos de pertinente aplicación) , contempla la posibilidad de obtener excepcionalmente autorización PROVISIONAL para la realización de obras y el desarrollo de los usos a que se refiere la letra b de su apartado 2 anterior pero a reserva su demolición y cese, respectivamente, a requerimiento municipal y sin indemnización.

Igualmente se explican a los asistentes las distintas fórmulas para lograr la finalización de la ejecución de la UE 5 donde se ubica la nave, según las vigentes NNSS, entre las que se encuentra, bien instruir expediente de modificación de las NNSS para redelimitar la UE 5, o bien, la constitución de una Agrupación de Interés Urbanístico, caso de lograr el porcentaje de suelo exigido por la LESOTEX: Es el sistema privado de ejecución de actuaciones, el que las NNSS de Arroyomolinos prevén para esta UE-5, (el indirecto de COMPENSACION); así , la iniciativa como Agente Urbanizador, para formular el oportuno Programa de Ejecución, corresponde a los propietarios de los terrenos en ella incluidos, con las obligaciones previstas en la normativa de aplicación, para lo que se podrán constituir en una AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANISTICO, siempre que representen más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa según el procedimiento previsto en el art 134-B.

La Sra. Amelia Molero Fragoso es de la opinión que, dado que el pliego de condiciones contempla un elevado plazo de Arrendamiento (20 años) de esta nave actualmente fuera de ordenación cuyo destino son actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, aunque con la posibilidad de obtener de forma excepcional una autorización PROVISIONAL para la realización de obras y el desarrollo de tales usos pero a reserva su demolición y cese, respectivamente, a requerimiento municipal y sin indemnización. La prudencia aconseja que se envíe el texto del borrador del Pliego de Condiciones a la Diputación para que emita informe y sea entonces cuando esta Corporación se pronuncie al respecto o se espere a que una vez desarrollada la UE 5 y la nave deje de tener la consideración de "Fuera de Ordenación " se someta entonces a la consideración plenaria el arrendamiento de una nave por 20 años aunque sin depender ya de

autorizaciones provisionales que puedan cesar a requerimientos municipales y sin indemnización.

Sin embargo, el resto de la Corporación considera que ya cuenta con la suficiente información para adoptar los siguientes acuerdos, por cuatro votos a favor, de los Integrantes del IPEX y del Sr. Martín Mena, y en contra de los dos integrantes del PSOE, en base a lo acabado de exponer:

PRIMERO. Aprobar el expediente para el arrendamiento del inmueble inmueble *nave*, propiedad de este Ayuntamiento calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la calle BARRIO BLANCO número 4, de este Municipio, para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales.

, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el **arrendamiento de una NAVE** que en la actualidad se encuentra **FUERA DE ORDENACIÓN** propiedad del Ayuntamiento ubicada en el número 4 de la calle Barrio Blanco, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, que resulten conformes a la normativa de aplicación, RESULTANDO que en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS figura inscrito lo siguiente :

- .- Naturaleza del Inmueble : URBANA NO CONSOLIDADA
- .- Situación : C/ Barrio Blanco, 4
- .- Referencia Catastral Polígono 1, parcela 361 (0006003)
- .- Naturaleza del Dominio : Bien Patrimonial.
- .- Inscripción en el Registro : Inmueble ubicado en terreno municipal Inscrito en el Registro de la Propiedad de Montánchez, Tomo 352, Folio 128, Finca 3992, Inscripción 2ª.
- .- Superficie: 569 m2.

Según informe técnico de 7 de noviembre de 2.014, la nave se construyó en Suelo No urbanizable Genérico, pero cuando posteriormente, , se aprobaron las actuales NNSS de Arroyomolinos, con fecha 28 de Octubre de 1998, dicha nave pasó a incluirse en la UE-5, quedando dicha nave **Fuera de Ordenación**, situación en la que aún se mantiene al no contarse al día de la fecha con Programa de Ejecución aprobado, por lo que cualquier acto que implique su reforma, ampliación o consolidación, requerirá la previa aprobación de un Proyecto de Legalización.

Por lo que respecta al contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, el art. 13-4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LESOTEX), señala que cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los derechos de los propietarios son los mismos reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable.

En este sentido, y mientras no se cuente con Programa de Ejecución aprobado, como es el caso, encontramos que el art. 13.3-b de la Lesotex, caso de ser procedente a tenor del régimen y la ordenación urbanísticos de pertinente aplicación, contempla la posibilidad de obtener **excepcionalmente** autorización **PROVISIONAL** para :

- .- la realización de obras
- .- y el desarrollo de los usos

a que se refiere la letra b de su apartado 2 anterior pero a reserva su demolición y cese, respectivamente, **a requerimiento municipal y sin indemnización.**

Así, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Su objeto, por tanto es únicamente el arrendamiento de una nave, y no conlleva ninguna autorización ni explícita ni implícita para el desarrollo de la actividad que se pretenda, pues los trabajos y las instalaciones que se lleven a cabo en estos terrenos estarán siempre sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia y, cuando impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable a riesgo y ventura del arrendatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el **concurso** público,

en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.arroyomolinos-cc-sedelectronica.es](http://www.arroyomolinos-cc-sedeelectronica.es).

Al tratarse de un arrendamiento, o es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se publica en el perfil del contratante con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a **114.813** euros, por lo que el precio del arrendamiento asciende a 6.900 euros año, excluidos los impuestos que le sean de aplicación.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de **575 euros mensuales**, excluidos impuestos, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El pago de la renta mensual se efectuará antes del día 5 de cada mes en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento como arrendador el cual se obliga a la emisión y remisión de la factura correspondiente. No se contemplan condonaciones ni reducciones de la renta.

El Arrendatario se compromete a pagar el precio del arrendamiento durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo su incumplimiento dar concluido el contrato.

El Ayuntamiento podrá declarar la resolución de Pleno Derecho del contrato, entre otros motivos, por falta de pago de la renta en los plazos estipulados debiendo notificar

al arrendatario la voluntad de resolver el contrato y solicitándole el pago de la renta mediante escrito con acuse de recibo, no dando lugar a derecho indemnizatorio alguno.

La falta de pago puede dar lugar a que por acuerdo municipal, el contrato se considerarse extinguido a la fecha en la que por dicho acuerdo se decidiera resolver el mismo, debiendo ser entregadas las instalaciones;

Una vez resuelto el contrato de arrendamiento, el mismo se extingue y desaparece el vínculo Jurídico entre arrendador y arrendamiento, desapareciendo también las prestaciones recíprocas a satisfacer por ambas partes desde la fecha en la que se acuerda la resolución. A partir de esta fecha el Ayuntamiento cuenta con plena disponibilidad de acceso al recinto y de su contenido, al que renuncia el arrendatario.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de indicarse igualmente que el Ayuntamiento tiene derecho a que le sean satisfechas por el arrendatario todas las rentas no pagadas antes de la resolución del contrato. Por ello, debe el Ayuntamiento ejercitar sus acciones contra el arrendatario, exigiéndole el pago de cuantas cantidades se adeuden por aquel al Ayuntamiento, mediante interposición de acciones en el Juzgado de lo Civil que corresponda en base a las normas de planta Judicial.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de índices de precios de consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

CLÁUSULA QUINTA. RIESGO Y VENTURA.

El contrato que se formalice se entenderá otorgado a riesgo y ventura de adjudicatario. No se contemplan condonaciones ni reducciones de la renta.

Dado que el arrendamiento de la nave se vincula a destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, que resulten conformes a la

normativa de aplicación, en el supuesto de que el arrendatario haya obtenido de forma **excepcional** la **autorización provisional** contemplada en la cláusula primera y el Ayuntamiento haga uso de la reserva de demolición cese del uso autorizado provisionalmente, tal requerimiento no generará indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el **Pleno**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento de la nave se fija en **veinte años**, estando el arrendatario obligado a destinarla a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, que resulten conformes a la normativa de aplicación.

Dicho plazo se vería reducido, en el supuesto de que el arrendatario hubiera obtenido de forma **excepcional** la **autorización provisional** contemplada en la cláusula primera y el Ayuntamiento hiciera uso de la reserva de demolición cese del uso autorizado provisionalmente, visto que tal requerimiento no generaría indemnización alguna.

El arrendador, esto es, el Ayuntamiento de Arroyomolinos, recuperará la posesión de la nave al término del citado plazo contractual, visto el Artículo 1565 del Código Civil donde se establece que si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y, en su caso, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

No podrá contratar con este ayuntamiento si concurre alguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concordancia con el art. 61 del citado texto legal.

Los licitadores deberán inicialmente acompañar DECLARACIÓN de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pues solo el que presente la mejor oferta deberá incorporar los oportunos documentos justificativos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble **nave** fuera de ordenación , propiedad del Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS y calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicado en la c/ Barrio Blanco, número 4, de este Municipio, para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: *Oferta Económica y Documentación Técnica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble nave, ubicado en la c/ BARRIO BLANCO, número 4, de este Municipio, para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, por **concurso**, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES*, n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros. (letra y número)

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante.
- La falta de los documentos que acrediten su capacidad.
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos del sobre B.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

A.- Canon anual ofertado.....Máximo 10 puntos.

Se otorgará a la mejor oferta económica 10 puntos y las restantes serán puntuadas proporcionalmente en relación con esa mejor oferta:

Al Mayor Canon que se expresará sin el IVA, se le otorgará la mayor puntuación; el resto de oferta se utilizará la siguiente formula:

FORMULA:
$$\frac{A \times C}{B}$$

Considerando que:

A, es Máximo de Puntos. B, es Mejor Canon. C, Canon a valorar.

B.- Variantes o alternativas que supongan mejoras de las instalaciones, siempre bajo estricta y previa supervisión municipal :

b.1.- Por la pavimentación complete del patio : 5 puntos.

b.2.- Por el aislamiento integral de la nave : 5 puntos.

Tales mejoras deberán estar terminadas a juicio de este Ayuntamiento, dentro del primer año de contrato, considerándose la obligación cumplida con la expedición de certificado de conformidad por el técnico municipal. Caso contrario, se incluirá en la liquidación anual que se practique, una penalización por importe de cantidad equivalente al 25 % de la licitación. No se admiten terminaciones parciales, ni prorrateos.

c) Por compromiso de fomentar el empleo en el Municipio.: 10 puntos por cada puesto de trabajo indefinido.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. ANTONIO SOLIS BALSET, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. FRANCISCO PULIDO FRIAS, Vocal
- D. MARIA JOSEFA MOLERO BOTE, Vocal
- D. AMELIA MOLERO FRAGOSO, Vocal.
- D. MARTIN MENA SERVAN, Vocal.
- D. BELEN CAMISON ARIAS, que actuará como Secretario de la Mesa, o funcionario en quien delegue.
- DON JESUS GARCIA MURIEL, en calidad de vocal y asesor municipal.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de cinco días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con esta publicación se da por cumplido el requisito de invitación a todos los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, para lo cual la

mesa de Contratación será debidamente convocada por la Presidencia dentro del citado plazo.

La Mesa de Contratación una vez constituida, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo cinco para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta, propuesta que no genera derecho alguno.

El Presidente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y en concreto en originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- N° de identificación fiscal
- Constitución de la Garantía definitiva
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales: IRPF o Impuesto sobre Sociedades, del ejercicio inmediato anterior.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados no podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante.
- La falta de los documentos que acrediten su capacidad.
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos del sobre B.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Fianza

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico de 1.150 € (*cantidad equivalente a dos mensualidades de renta*).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se encuentre incorporada al expediente la inmatriculación registral del inmueble o la acreditación de cualquier otro requisito legalmente exigible; en caso contrario, la adjudicación se pospondrá el tiempo que sea preciso sin generar derecho indemnizatorio alguno.

La adjudicación se motivará y se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a actividades de manufactura, transformación y envasado de recursos naturales, debiendo por su

cuenta solicitar y obtener las licencias que correspondan conforme a Ley. Para lo cual cuenta con un plazo de DOS AÑOS, plazo en el que deberán abonar las mensualidades correspondientes. Pasado el cual, por causas imputables al arrendatario, se dará automáticamente por concluido el contrato de arrendamiento iniciándose el mecanismo de reversión de las instalaciones.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, de acuerdo con las características de una NAVE FUERA DE ORDENACIÓN.
- El arrendatario se compromete al abono de la renta, que asciende a 575 euros mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en el primer mes que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato, para lo cual deberá aportar, previo e inexcusable a la firma del contrato y debidamente diligenciado el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como anexo.

Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, lo cual será acreditado anualmente ante el Ayuntamiento durante toda la vigencia del contrato.

- **Compromiso de creación del máximo posible número de puestos de trabajo** para personas empadronadas en el término municipal de Arroyomolinos con antigüedad en el mismo, desde al menos seis meses a la fecha de selección, salvo que no existieran en Arroyomolinos trabajadores suficientes con la cualificación adecuada, en cuyo caso la adjudicataria podría contratar otros.
- El arrendatario estará obligado a utilizar la nave objeto de esta licitación para el uso especificado, con respeto a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluida la normativa urbanística de aplicación, no autorizándose subarriendos de ningún tipo. Deberá solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- —El arrendatario estará obligado mantenerse al corriente del pago del IAE, o figura impositiva que lo sustituya.
- El arrendatario realizará y mantendrá a su costa las instalaciones de seguridad para el control y vigilancia que precise.
- Finalizada la actividad, el arrendatario deberá eliminar a su consta la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Si al amparo del art. 13.3-b de la Lesotex, , el Arrendatario obtiene en esta nave fuera de ordenación **excepcionalmente** autorización **PROVISIONAL** para :

- .- la realización de obras
- .- y el desarrollo de los usos

Pero a requerimiento municipal, el Ayuntamiento hace uso de la reserva de demolición y cese, respectivamente, el Arrendatario ejecutará pacíficamente tal requerimiento en los términos que se dicten y sin indemnización.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.-

SUPUESTO DE TRASMISIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

No existe: Todas las instalaciones de la finca estarán exclusivamente destinadas a la explotación de la misma, por cuyo motivo no podrán ser usadas bajo ningún concepto por personas distintas del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. P A G O

El pago se realizará dentro los plazos contemplados en el presente documento.

El ingreso se efectuará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento como arrendador el cual se obliga a la emisión y remisión de la factura correspondiente.

Cualquier revocación parcial o temporal en el documento de autorización bancaria aportada por el Arrendatario para el pago de la mensualidad, tendrá la consideración de incumplimiento contractual y podrá iniciar mecanismo resolución y reversión de las instalaciones.

El Arrendatario se compromete a pagar el precio del arrendamiento durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo su incumplimiento dar concluido el contrato.

El Ayuntamiento podrá declarar la resolución de Pleno derecho del contrato, entre otros motivos, por falta de pago de la renta en los plazos estipulados debiendo notificar al arrendatario la voluntad de resolver el contrato y solicitándole el pago de la renta mediante escrito con acuse de recibo, no dando lugar a derecho indemnizatorio alguno.

La falta de pago puede dar lugar a que por acuerdo municipal, el contrato se considerarse extinguido a la fecha en la por dicho acuerdo se decidiera resolver el mismo, debiendo ser entregadas las instalaciones;

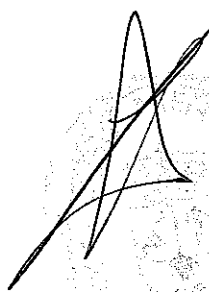
Una vez resuelto el contrato de arrendamiento, el mismo se extingue y desaparece el vínculo Jurídico entre arrendador y arrendamiento, desapareciendo también las prestaciones recíprocas a satisfacer por ambas partes desde la fecha en la que se acuerda la resolución. A partir de esta fecha el Ayuntamiento cuenta con plena disponibilidad de acceso al recinto y de su contenido, al que renuncia el arrendatario.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de indicarse igualmente que el Ayuntamiento tiene derecho a que le sean satisfechas por el arrendatario todas las rentas no pagadas antes de la resolución del contrato. Por ello, debe el Ayuntamiento ejercitar sus acciones contra el arrendatario, exigiéndole el pago de cuantas cantidades se adeuden por aquel al Ayuntamiento, mediante interposición de acciones en el Juzgado de lo Civil que corresponda en base a las normas de planta Judicial.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen, entre ellos los ingresos dejados de percibir por reversión anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas del Ayuntamiento

El órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 
- a) Interpretación del contrato.
 - b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - c) Modificación del contrato por razones de interés público.
 - d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA VEGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, conservando el Ayuntamiento la **prerrogativa pública de su**

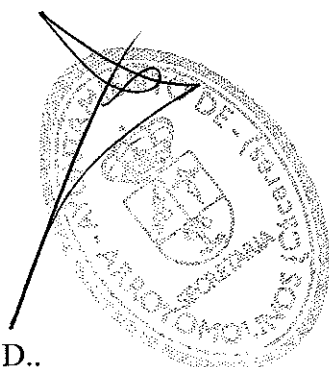
interpretación, aplicándose ésta en aquello que sea necesario de conformidad con el informe 25/2008 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Cáceres será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato y el orden jurisdiccional civil de Cáceres será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder



ANEXO

D.. _____

CON D.N.I. _____, vecino de

en Calle _____, numero _____

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Arroyomolinos a retirar de mi cuenta bancaria la tarifa estipulada en oportuno documento contractual para el arrendamiento de la nave municipal sita en la calle BARRIO BLANCO nº 4, de Arroyomolinos, en las fechas estipuladas en el mismo , en el Banco o Caja :

Cuenta Corriente _____ / _____ / _____ / _____
(incluir los 20 dígitos)

Para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente

En Arroyomolinos, a _____ de _____ de 2.01

Vº Bº.
DIRECCION ENTIDAD FINANCIERA

EL/LA INTERESADO/A:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

7.- PRESUPUESTO GENERAL 2.015 -.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico **2015**, así como, sus Bases de Ejecución y el anexo de personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 19 de diciembre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 19 de diciembre de 2014 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

tras recibir las oportunas explicaciones de cada uno de los documentos obrantes en el expediente, una vez finalizado el debate y contestadas las cuestiones planteadas, el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico **2015** es aprobado inicialmente con cuatro votos a favor de los miembros del grupo de gobierno, y del representante del Partido Popular y dos en contra correspondiente a los integrantes del Grupo Municipal Socialista, así como las bases de ejecución del presupuesto, la plantilla de personal, y la relación de puesto de trabajo del personal

municipal con detalle de funciones, retribuciones y aplicaciones presupuestarias conforme a la normativa en vigor.

El Presupuesto y el resto de documentos inicialmente aprobados, se expondrán al público por plazo de quince días, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo. En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, junto con la plantilla de personal, en el B.O.P. remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	115.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	253.260
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357.100
5	INGRESOS PATRIMONIALES	61.343
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.700
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL INGRESOS	912.903
	GASTOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	311.203
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	431.700
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.500
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	143.200
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL GASTOS	912.903

8.- RESOLUCIONES PRESIDENCIA 4T -.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF por Secretaria se da cuenta sucinta a la Corporación de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, dándose por enterados

9.- ASUNTOS URGENTES -.

En ejecución de lo ordenado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se plantea la posibilidad de someter a la consideración de la Corporación algún asunto no incluido en el Orden del Día, pero que, por razones de urgencia, deba ser tratado. No se plantea ninguna cuestión.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS -.

Toma la palabra Don Martín Mena para saber quien está gestionando las 18 has. sembradas en la Finca Municipal, indicándole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Mena propone que se ofrezca su arrendamiento a los vecinos de Arroyomolinos, de lo que el Sr. Alcalde toma nota.

Intervine Doña Amelia Molero para interesarse por el gasto de la fiesta de la batalla, contestando la Presidencia que será informada en el siguiente pleno.

La Sra. Amelia Molero quiere saber si los arreglos en la Calleja del Sesmo para meter la luz, son público o privado, respondiendo el Sr. Alcalde que se enterará.

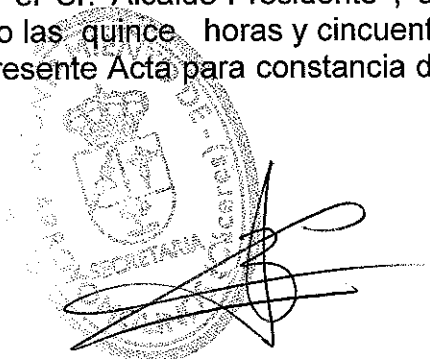
Continúa la Sra. Amelia Molero su intervención preguntando al Sr. Alcalde sobre se cuenta con todos los permisos la casa en construcción en Fuente Arriba, indicando la Alcaldía que se informará al respecto.

A continuación, el Sr. Ortiz Pulido formula como ruego el arreglo de los baches de los bolos, dándose el Alcalde por enterado.

11.- INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA -.

Por la Presidencia se indican las gestiones realizadas sobre el arreglo de algunos caminos del termino municipal, informando igualmente del detalle de los gastos de las últimas fiestas patronales a solicitud de los miembros de la oposición. Seguidamente se informa del pronunciamiento judicial favorable a este Ayuntamiento, en relación con la demanda presentada por doña Angeles Tello y las gestiones para la próxima reunión referida a las tareas de deslinde del término municipal.

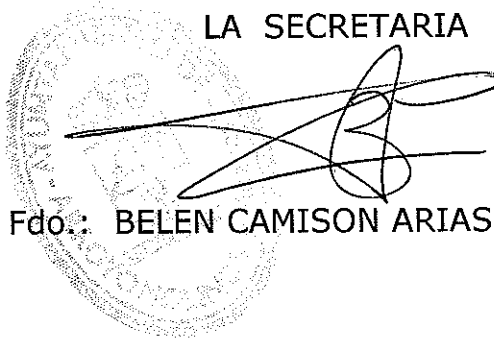
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente , se levanta la sesión deseando una felices fiestas, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente Acta para constancia de su celebración, de la que yo, la Secretaria Doy Fe.



DILIGENCIA : La extiendo yo, la Secretaria., para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose este ejemplar de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En Arroyomolinos 26 de DICIEMBRE de 2.014

LA SECRETARIA



Fdo.: BELEN CAMISON ARIAS